



El Tribunal de Luxemburgo mantiene el 'statu quo' de las farmacias en Europa

CASO ALEMÁN E ITALIANO/ El Tribunal de la UE ha dictaminado, en dos casos semejantes al expediente que pesa sobre España, que los estados miembros tienen derecho a limitar la propiedad de las boticas.

Ramón R. Lavín. Bruselas

En una sentencia esperada de manera especial por las consecuencias que podría tener en un sector tan peculiar como el farmacéutico, el Tribunal de Justicia de la UE, con sede en Luxemburgo, ha rechazado las pretensiones liberalizadoras de la Comisión Europea (CE) y ha dictado sentencia afirmando que el derecho comunitario no se opone a las disposiciones de algunos estados (en este caso se refiere a dos, las normativas italiana y alemana), que establecen que sólo los farmacéuticos pueden ser titulares de una farmacia y explotarla.

La legislación de esos dos países (muy semejante a la española) establece que esa reserva está justificada por el objetivo de asegurar un abastecimiento de medicamentos a la población seguro y de calidad. El caso que ha motivado esta decisión del Tribunal de la UE está compuesto de dos



En la imagen, una farmacia española. /Efe

asuntos acumulados. Uno alemán en el que se debatía la autorización que concedió el ministerio competente del Land del Sarre a la sociedad anónima neerlandesa DocMorris de explotar a partir del 1 de julio de 2006 una farmacia en Sarrebruck como sucursal. La decisión del ministerio fue impugnada ante el

Tribunal Administrativo del Land del Sarre por varios farmacéuticos y sus asociaciones profesionales por no ser conforme con la legislación alemana que reserva exclusivamente a los farmacéuticos el derecho a ser titulares de una farmacia y explotarla. El otro caso hacía referencia a una denuncia de la CE contra Ita-

lia, considerando que ese país había incumplido las obligaciones, derivadas del derecho comunitario, al reservar la titularidad y la explotación de farmacias privadas exclusivamente a los farmacéuticos.

Libre establecimiento

En sus sentencias dictadas ayer, el Tribunal de Justicia señala que la exclusión de quienes no sean farmacéuticos de la posibilidad de explotar una farmacia constituye una restricción a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de capitales. Sin embargo, dicha restricción puede justificarse por el objetivo de garantizar un abastecimiento de medicamentos a la población seguro y de calidad.

El Tribunal destaca el peculiar carácter de los medicamentos, cuyos efectos terapéuticos los distinguen sustancialmente de otras mercancías, y reconoce el derecho de los estados a exigir que

sean distribuidos por profesionales independientes, en aras de garantizar la protección a la salud pública.

Por otro lado, el Tribunal reconoce que el objetivo de los farmacéuticos, es la obtención de beneficios. No obstante, en el caso de los farmacéuticos de profesión se supone que no explotan la farmacia con un mero ánimo de lucro, sino que también atienden a un criterio profesional.

El Consejo General de Colegios Farmacéuticos español ha celebrado las sentencias: Su presidente, Pedro Capilla, aseguró ayer a *Efe* que el tribunal ha avalado con "argumentos contundentes" los planteamientos que los Colegios de Farmacéuticos españoles han defendido desde la imposición en 2006, por parte de la Comisión Europea, del dictamen motivado contra España.

Editorial / Página 2

Los argumentos

NO FARMACÉUTICOS

El Tribunal explica que prohibir a los que no sean farmacéuticos regentar una botica supone una restricción a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de capitales que propugna la UE, pero que esta restricción se justifica por el objetivo de garantizar un abastecimiento de medicamentos a la población seguro y de calidad.

MERCANCÍAS

Tribunal de Justicia destaca el peculiar carácter de los medicamentos, cuyos efectos terapéuticos los distinguen sustancialmente de otras mercancías, y el derecho de los estados miembros para exigir que los medicamentos sean distribuidos por los farmacéuticos, decidiendo así el nivel de protección de la salud pública de su población.

PROFESIONALES

La sentencia afirma que, aunque es innegable que el objetivo de los farmacéuticos, al igual que el de otras personas, es la obtención de beneficios, en el caso de los farmacéuticos se supone que no explotan la farmacia con un mero ánimo de lucro.